



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 1  
FRO 37768/2015/TO1

Nº 71/2019.

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de diciembre de 2019, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de Rosario, integrado por los Dres. German Sutter Schneider como presidente y los Dres. Otmar O. Paulucci y Ricardo M. Vázquez – como vocales- , asistidos por los Señores Secretarios, doctores Guillermo O. Rossi y Julieta Dellepiane, en autos Nº **FRO 37768/2015/TO1, caratulado “Smolky, Edgardo Norberto y otros s/ Infracción Ley 23.737”**, incoados contra: 1) **SMOLSKY**, Edgardo Norberto, DNI Nº 21.008.234, nacido el 20 de julio de 1969 en Rosario Santa Fe, domiciliado en Urquiza 1358 piso 4º departamento 2 de esta ciudad, hijo de Eugenio –fallecido- y de Sara Segura, 2) **ENRIQUEZ**, Sergio Orlando, DNI Nº 31.121.216, nacido el 18 de julio de 1984, en Puerto Esperanza Misiones, hijo de Blas Oscar y Mirta Graciela Aires, domiciliado Barrio el Triunfo casa s/n Puerto Esperanza, Misiones, 3) **JUAREZ**, Ricardo Andrés DNI Nº 17.510.469, nacido el 12 de septiembre de 1964 en Victoria, Entre Ríos, domiciliado en Benito Juárez 189 de esta ciudad, hijo de Pedro Clementino y de Andrea Castaño – ambos fallecidos-, 4) **GRANELLI**, Juan Javier DNI Nº 22.995.446, nacido el 2 de octubre 1972 en Rojas Provincia de Buenos Aires hijo de Juan Carlos – fallecido- y Nélida Cichello, con domicilio en calle Las Heras 2637 de Casilda, Santa Fe, 5) **CANTERO**, Ariel Máximo, DNI Nº 33.363.821, nacido el 14 de mayo de 1988 en Rosario, hijo de Julio



Daniel Cantero y Patricia Contreras, domiciliado en Caña de Ambar 1876 en Rosario, 6) **RUIZ**, Raúl Oscar, DNI N° 24.315.437, nacido el 14 de diciembre de 1974 en Capital Federal hijo de Miguel Ángel y Marta Irene de Ruiz, jubilados, domiciliado en Av. Suarez 2997 de Rosario, 7) **NEGRETE**, Cristian Ariel, DNI N° 32.492.492, nacido el 26 de septiembre de 1986 en Córdoba hijo de Mario Francisco y Gladis Noemí Heredia retirado de la policía y ama de casa, domiciliado en calle Santa Fe y San Nicolás de Rosario, 8) **FERNANDEZ**, Gustavo Ariel, DNI N° 17.152.445, nacido el 9 de noviembre de 1964 en Zavalla, provincia de Santa Fe, hijo de Ricardo –fallecido- e Isabel Rodríguez, 9) **SILVA**, Sergio Reinaldo DNI N° 17.793.366, hijo de Reinaldo Jesús –fallecido- y de Amanda María Martínez, nacido el 25 julio de 1966, domiciliado en Kennedy 2124, monoblock 15/1 piso 2 “H” de Rosario, 10) **ROMERO**, Claudio Marcelo, DNI N° 23.184.343, nacido el 23 de marzo de 1973 en Rosario, hijo de Claudio Antonio y de María Luisa Poggi, domiciliado en Palestina y las vías del ferrocarril, de Rosario, 11) **BERMUDEZ**, Franco Andrés, DNI N° 30.022.498, nacido el 25 de julio de 1983 en Rosario, hijo de Héctor Hernán y Raquel Edilia Mendoza, domiciliado en Villaguay 1653 de Funes, Pcia. de Santa Fe, 12) **FLEITAS**, Ángel Ezequiel, DNI N° 38.598.117, nacido el 9 de diciembre de 1992, hijo de Juan Luis y Etelvina Eva Bernachea, domiciliado en Pasaje 1756 n° 2241 de Rosario, Pcia. de Santa Fe, 13) **FERNANDEZ**, Julio César, DNI N° 33.147.323, nacido el 6 de octubre de 1987 en Puerto Esperanza, Misiones, hijo de Darío y Silvia González, domiciliado en





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 1  
FRO 37768/2015/TO1

Barrio Tarifero casa n° 7 de Puerto Esperanza, Misiones, 14) **OLMEDO**, Leonardo Andrés. DNI N° 31.790.716, nacido el 4 de octubre de 1985 en Rosario, hijo de Gerardo Alberto y Miriam Isabel Díaz, domiciliado en Juan B. Justo 7651 de Rosario, Pcia. de Santa Fe, 15) **VILCHES**, Leandro Alberto, DNI N° 41.904.359, nacido el 28 de agosto de 1986, hijo de Ramón Alberto y Susana Estela Alegre, domiciliado en calle Cochabamba 124 bis de Rosario, Santa Fe, 16) **VILLALVA**, Jimena Soledad, DNI N° 28.395.108, nacida el 30 de septiembre de 1980 en Villa Constitución, Pcia de Santa Fe, domiciliada en calle Pujato 8138 de Rosario, Pcia. de Santa Fe, hija de Francisco Antonio y Lidia Rútoló, 17) **PUCHETA**, Joel David, DNI N° 30.686.671, nacido el 9 de septiembre de 1983 en Rosario, Pcia. de Santa Fe, hijo de Gustavo Ignacio y de Mónica Graciela Blasco, domiciliado en calle Pujato 8138 de Rosario, Pcia. de Santa Fe, 18) **GONZALEZ**, Adriana Susana, DNI N° 13.240.504, nacida el 26 de enero de 1957, en Rosario, hija de Pedro Carmelo e Higinia Colazzo – fallecidos- domiciliada en Pasaje 1348 n° 3968 de Rosario, Pcia. de Santa Fe, 19) **ROMERO**, Mónica Patricia, DNI N° 20.781.049, nacida el 7 de diciembre de 1969 en Goya, Corrientes, hija de Fabio Antonio y de María Luisa Poggi, domiciliada en calles Herrera 1283 de Rosario, Pcia. de Santa Fe, 20) **ILLANES**, Jonatán Ezequiel, DNI N° 34.557.349, nacido el 27 de junio de 1985 en Rosario, Santa Fe, hijo de Francisco Elías y de Claudia Verónica Sánchez, domiciliado en calle Bv. Seguí 1679 de Rosario, Pcia. de Santa Fe, dejando constancia de la actuación de los defensores: Dres. Fausto Yrure,



Gonzalo López Ocariz, Cesar Pablo Ceragioli, Romina Bedetti, Marta Macat; el defensor Público Oficial, Dr. Andrés Pennisi y del Fiscal General, doctor **Federico Reynares Solari**; después que el Tribunal pasara a deliberar, conforme a lo dispuesto en los artículos 396 y sgtes. del Código Procesal Penal de la Nación, por mayoría:

**RESUELVE:**

1.- **RECHAZAR** los planteos de nulidad deducidos por las defensas.

2.- **CONDENAR** a Edgardo Norberto **SMOLSKY**, DNI N° 21.008.234, cuyos demás datos personales constan precedentemente, como coautor del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio de dichas sustancias, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada, previsto y penado en los arts. 5to. inc. c) y 11 inc. c) de la ley 23.737 y 45 del Código Penal, a las penas de **OCHO (8) AÑOS DE PRISION, multa de pesos diez mil (\$10.000) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena** (conf. art. 12 del CP).

3.- **CONDENAR** a Cristian Ariel **NEGRETE**, DNI N° 32.492.492 , cuyos demás datos personales constan precedentemente, como coautor del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio de dichas sustancias, agravado doblemente por la intervención organizada de tres o más personas y por su condición de numerario de la Policía Federal Argentina, previsto y penado en los arts. 5to. inc. c) y 11 inc. c) y d) de la ley 23.737 y 45 del Código Penal, a las penas de **OCHO (8)**





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 1  
FRO 37768/2015/TO1

**AÑOS DE PRISION, multa de pesos diez mil (\$10.000), inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena e inhabilitación especial para desempeñar cargos o empleos públicos municipales, provinciales o nacionales por el plazo de diez (10) años** (conf. art. 12 y 20 bis del CP).

4.- **CONDENAR** a Gustavo Ariel **FERNANDEZ**, DNI N° 17.152.445, cuyos demás datos personales constan precedentemente, como partícipe secundario del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio de dichas sustancias, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada, previsto y penado en los arts. 5to. inc. c) y 11 inc. c) de la ley 23.737 y 46 del Código Penal, a las penas de **TRES (3) AÑOS Y TRES (3) MESES DE PRISION, multa de pesos doscientos veinticinco (\$225) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena** (conf. art. 12 del CP).

5.- **CONDENAR** a Sergio Orlando **ENRIQUEZ**, DNI N° 31.121.216, cuyos demás datos personales constan precedentemente, como coautor del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio de dichas sustancias, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada, previsto y penado en los arts. 5to. inc. c) y 11 inc. c) de la ley 23.737 y 45 del Código Penal, a las penas de **SIETE (7) AÑOS DE PRISION, multa de pesos siete mil (\$7.000) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena** (conf. art. 12 del CP).

6.- **CONDENAR** a Julio Cesar **FERNANDEZ**,



DNI N° 33.147.323, cuyos demás datos personales constan precedentemente, como participe secundario del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio de dichas sustancias, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada, previsto y penado en los arts. 5to. inc. c) y 11 inc. c) de la ley 23.737 y 46 del Código Penal, a las penas de **CUATRO (4) AÑOS DE PRISION, multa de pesos doscientos veinticinco (\$225) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena** (conf. art. 12 del CP).

7.- **CONDENAR** a Ariel Máximo **CANTERO**, DNI N° 33.363.821, cuyos demás datos personales constan precedentemente, como coautor del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio de dichas sustancias, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada, previsto y penado en los arts. 5to. inc. c) y 11 inc. c) de la ley 23.737 y 45 del Código Penal, a las penas de **SIETE (7) AÑOS DE PRISION, multa de pesos diez mil (\$10.000) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena** (conf. art. 12 del CP).

8.- **CONDENAR** a Leandro Alberto **VILCHES**, DNI N° 41.904.359, cuyos demás datos personales constan precedentemente, como coautor del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio de dichas sustancias, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada, previsto y penado en los arts. 5to. inc. c) y 11 inc. c) de la ley 23.737 y 45 del Código Penal, a las penas de **SEIS (6) AÑOS y**





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 1  
PRO 37768/2015/TO1

**SEIS (6) MESES DE PRISION, multa de pesos diez mil (\$10.000) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena** (conf. art. 12 del CP).

9.- **CONDENAR** a Juan Javier **GRANELLI**, DNI N° 22.995.446, cuyos demás datos personales constan precedentemente, como coautor del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio de dichas sustancias, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada, previsto y penado en los arts. 5to. inc. c) y 11 inc. c) de la ley 23.737 y 45 del Código Penal, a las penas de **SEIS (6) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISION, multa de pesos diez mil (\$10.000) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena** (conf. art. 12 del CP).

10.- **CONDENAR** a Ángel Ezequiel **FLEITAS**, DNI N° 38.598.117, cuyos demás datos personales constan precedentemente, como coautor del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio de dichas sustancias, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada, previsto y penado en los arts. 5to. inc. c) y 11 inc. c) de la ley 23.737 y 45 del Código Penal, a las penas de **SEIS (6) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISION, multa de pesos ocho mil (\$8.000) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena** (conf. art. 12 del CP).

11.- **CONDENAR** a Joel David **PUCHETA**, DNI N° 30.686.671, cuyos demás datos personales



#33203104#252330415#20191212142445817

constan precedentemente, como coautor del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio de dichas sustancias, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada, previsto y penado en los arts. 5to. inc. c) y 11 inc. c) de la ley 23.737 y 45 del Código Penal, a las penas de **SEIS (6) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISION, multa de pesos diez mil (\$10.000) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena** (conf. art. 12 del CP).

**IMPONERLE la PENA UNICA de TREINTA Y DOS (32) años de prisión, multa de pesos diez mil (\$10.000) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena,** como resultado de UNIFICAR la condena del punto precedente con la de veintinueve (29) años dictada por Sentencia nro. 11, del 28/04/2017, por la Cámara en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Bell Ville (conf. art.58 del CP).

Declararlo reincidente en los termino del art. 50 del CP.-

12.- **CONDENAR** a Jimena Soledad **VILLALVA**, DNI N° 28.395.108, cuyos demás datos personales constan precedentemente, como coautora del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio de dichas sustancias, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada, previsto y penado en los arts. 5to. inc. c) y 11 inc. c) de la ley 23.737 y 45 del Código Penal, a las penas de **SEIS (6) AÑOS DE**







Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 1  
FRO 37768/2015/TO1

**PRISION, multa de pesos cinco mil (\$5.000) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena** (conf. art. 12 del CP).

**IMPONERLE la PENA UNICA de SEIS**

**(6) AÑOS y TRES (3) MESES de prisión, multa de pesos cinco mil (\$5.000) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena**, como resultado de UNIFICAR la condena del punto precedente y la de tres (3) años de ejecución condicional dispuesta por Colegio de Jueces de Primera instancia penal de Rosario en el legajo CUIJ nro.: 21-06044640-4, en fecha 26/02/2015, revocando su condicionalidad (conf. art. 58 del CP).

13.- **CONDENAR** a Adriana Susana **GONZALEZ**, DNI N° 13.240.504, cuyos demás datos personales constan precedentemente, como coautora del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio de dichas sustancias, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada, previsto y penado en los arts. 5to. inc. c) y 11 inc. c) de la ley 23.737 y 45 del Código Penal, a la penas de **SEIS (6) AÑOS DE PRISION, multa de pesos trescientos treinta y siete con cincuenta centavos (\$337,50), e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena** (conf. art. 12 del CP).

14.- **CONDENAR** a Raúl Oscar **RUIZ**, DNI N° 24.315.437, cuyos demás datos personales constan precedentemente, como coautor del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio de dichas sustancias, previsto y penado en los arts. 5to. inc. c) de la ley 23.737 y 45 del



Código Penal, a las penas de **CUATRO (4) AÑOS DE PRISION,** multa de pesos doscientos veinticinco (\$225) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena (conf. art. 12 del CP).

15.- **CONDENAR** a Sergio Reinaldo **SILVA**, DNI N° 17.793.366, cuyos demás datos personales constan precedentemente, como coautor del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio de dichas sustancias, previsto y penado en los arts. 5to. inc. c) de la ley 23.737 y 45 del Código Penal, a las penas de **CUATRO (4) AÑOS DE PRISION,** multa de pesos doscientos veinticinco (\$225) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena (conf. art. 12 del CP).

16.- **CONDENAR** a Mónica Patricia **ROMERO**, DNI N° 23.184.343, cuyos demás datos personales constan precedentemente, como coautora del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio de dichas sustancias, previsto y penado en los arts. 5to. inc. c) de la ley 23.737 y 45 del Código Penal, a las penas de **CUATRO (4) AÑOS DE PRISION,** multa de pesos doscientos veinticinco (\$225) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena (conf. art. 12 del CP).

17.- **CONDENAR** a Ricardo Andrés **JUAREZ**, DNI N° 23.184.343, cuyos demás datos personales constan precedentemente, como coautor del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio de dichas sustancias, previsto y penado en los arts. 5to. inc. c) de la ley 23.737 y 45 del Código Penal, a las penas de **CUATRO (4) AÑOS DE PRISION,**





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO I  
FRO 37768/2015/TO1

**multa de pesos doscientos veinticinco (\$225) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena** (conf. art. 12 del CP).

18.- **CONDENAR** a Franco Andrés **BERMUDEZ**, DNI N° 30.022.498, como autor (conf. art. 45 del CP) responsable del delito tenencia simple de estupefacientes previsto y penado en el art. 14 primer párrafo de la ley 23.737, a la pena de **TRES (3) AÑOS DE PRISION y multa de pesos quinientos (\$500)**.

Disponer las inmediata libertad del nombrado para esta causa, en virtud del el tiempo de detención cumplido.

19.- **ABSOLVER** a Claudio Marcelo **ROMERO**, DNI N° 23.184.343, Jonatan Ezequiel **ILLANES** y DNI N° 34.557.349 y Leonardo Andrés **OLMEDO**, DNI Nro.: 31.790.716, cuyos demás datos personales constan precedentemente, por aplicación del principio beneficiante de la duda (conf. art 3 del Código Procesal Penal de la Nación). Disponer la inmediata libertad de los nombrados para la presente causa.

20.- **IMPONER** a los condenados el pago de la tasa de justicia que asciende a la suma de **PESOS SESENTA Y NUEVE c/70/100 (\$ 69,70)**. intimándolos a hacerlo efectivo en el término de cinco días, bajo apercibimiento de aplicarles en concepto de multa un recargo del 50% del valor referido que deberá abonar en idéntico plazo.

21.- **ORDENAR el decomiso de:**



#33203104#252330415#20191212142445817

a) El dinero secuestrado en la presente causa, cuya suma asciende al monto de pesos setenta y nueve mil doscientos treinta y uno (\$79.231), que se encuentra depositado a la orden de este Tribunal en el Banco de la Nación Argentina conforme surge de las constancias de fs. 4553 y 6612 vta. y

b) Del automóvil: Peugeot 307, dominio EUD 140 (conforme lo normado por los arts. 23 del Código Penal y 30 de la ley 23.737).

22.- **RECHAZAR** el decomiso del automóvil Toyota Corolla, dominio JIS 976.

23.- **ORDENAR**, una vez firme la presente, la disposición por Secretaría de los demás elementos incautados que se encuentran reservados en Secretaría, la devolución de aquellos que no guarden relación con los presentes delitos y la remisión al E.NA.COM de los aparatos celulares secuestrados (conf. art. 30 de la ley 23.737).

24.- **RECHAZAR** la devolución de las armas solicitadas por el Dr. Fausto Yrure por no ser las mismas objeto de imputación en la presente causa ni encontrarse a disposición de este Tribunal Oral.

25.- Tener presente las reservas recursivas efectuadas por las partes.

26.- Diferir, conforme lo solicitó el Fiscal General, y previa fijación de una audiencia de visu, la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 1  
FRO 37768/2015/TO1

unificación de penas que correspondería realizar respecto de Ariel Máximo Cantero y Leandro Alberto Vilches.

27.- Imponer las costas del juicio a los condenados.

28.- Establecer el día **19 de diciembre de 2019, a las 20.00 horas**, para la lectura de los fundamentos de la presente, por darse las circunstancias previstas en el art. 400, segundo párrafo, del CPPN.

29.- Ordenar que por Secretaría se practique el cómputo de pena a los condenados, con notificación a las partes (art. 493 del C.P.P.N.).

30.- Ordenar se inserte la presente, se libren las comunicaciones pertinentes y oportunamente, se archiven las actuaciones.

OTMAR PAULUCCI  
JUEZ DE CAMARA

GERMAN SUTTER SCHNEIDER  
JUEZ DE CAMARA

RICARDO MOISES VASQUEZ  
JUEZ DE CAMARA

GUILLERMO ROSSI  
SECRETARIO DE CAMARA



#33203104#252330415#20191212142445817

**Disidencia parcial del Dr. Otmar O.**

**Paulucci.-**

1.- **CONDENAR** a Cristian Ariel **NEGRETE**, DNI N° 32.492.492, cuyos demás datos personales constan precedentemente, como coautor del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio de dichas sustancias, agravado por la intervención organizada de tres o más personas, previsto y penado en los arts. 5to. inc. c) y 11 inc. c) de la ley 23.737 y 45 del Código Penal, a las penas de **OCHO (8) AÑOS DE PRISION, multa de pesos diez mil (\$10.000) , inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena e inhabilitación especial para desempeñar cargos o empleos públicos municipales, provinciales o nacionales por el plazo de diez (10) años** (conf. art. 12 y 20 bis del CP).

2.- **CALIFICAR** la conducta por la cual viene requerido a juicio Franco Andrés **BERMUDEZ** en el delito de siembra o cultivo de plantas y guarda de semillas utilizables para producir estupefacientes, previsto y penado en el art .5to. inc. a) de la ley 23.737, con la atenuante prevista en el penúltimo párrafo del mencionado artículo.

**DECLARAR** la inconstitucionalidad del artículo 5to. penúltimo párrafo de la ley 23.737, de conformidad a lo dispuesto en el art. 19 de la Constitución





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 1  
PRO 37768/2015/TO1

Nacional y la doctrina de la CSJN en el precedente “Arriola” y en  
consecuencia disponer la absolución de **Franco Andrés**  
**BERMUDEZ.-**

OTMAR PAULUCCI  
JUEZ DE CAMARA

GUILLERMO ROSSI  
SECRETARIO DE CAMARA



#33203104#252330415#20191212142445817

